



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSOS DE INCONFORMIDAD:**  
RI-12/2024 Y RI-14/2024 ACUMULADOS

**PROMOVENTES:**  
PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
Y ACCIÓN NACIONAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:**  
IEEBC/UTCE/PES/01/2024 Y  
IEEBC/UTCE/PES/02/2024 ACUMULADOS

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
JAIME VARGAS FLORES

**Mexicali, Baja California, a doce de febrero de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.**

Vistos los acuerdos que anteceden, dictados por el Magistrado Presidente y las Magistraturas de este Tribunal de Justicia Electoral, respectivamente, mediante los cuales turnan al suscrito los expedientes en que se actúa para su sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, 283, fracción I, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** El suscrito Magistrado instructor tiene por recibidos los presentes expedientes, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución de los recursos de inconformidad que nos ocupan, en términos de ley.

**SEGUNDO.** Se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, los señalados por la autoridad responsable y los quejosos en el informe circunstanciado y escritos de agravios, respectivamente.

<sup>1</sup> Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**TERCERO.** Se tienen por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que indica el quejoso Partido Acción Nacional, en su escrito de demanda.

**CUARTO.** No se tiene por señalado el **correo electrónico** para oír y recibir notificaciones identificado en la demanda interpuesta por el quejoso Partido Revolucionario Institucional, al no ser un correo que permita generar y autenticar el acuse correspondiente de la notificación recibida, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

**QUINTO.** Téngase a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones **KARLA GIOVANNA QUEVAS ESCALANTE** quien autoriza y da fe.

  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS